

(Septiembre 27)

Archivo Central
61
Concejo de Bucaramanga

por el cual se declara de utilidad pública una obra

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades legales

A C U E R D A :

Art.1°- Declarase de utilidad pública la prolongación hacia el Norte de la ciudad, de todas las carreras que se hallen interceptadas por la calle primera del plano de la localidad y que deben unir el centro con los barrios de Girardot, Llano de don Andrés y La Mutualidad, y las carreras de éste último con el Barrio Obrero de propiedad municipal, interdeptado por una faja de terreno de propiedad de la Compañía Colombiana de Mutualidad, frente a la Avenida de la República, y procédase a realizarla.

Art.2°- La partida indispensable para la realización de esta obra será incluida de preferencia en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Art.3°- Autorizase al señor Alcalde para que realice las negociaciones o contratos con los dueños de las fajas de terrenos indispensables para las prolongaciones de que trata el artículo primero de este Acuerdo y para que si, dados los pasos conducentes no se consiguiera libremente entre las partes la negociación, dicte la resolución del caso sobre expropiaciones.

Art.4°- Autorizase igualmente al señor Personero Municipal, para que si llegare el caso, proceda a promover los correspondientes juicios sobre expropiación de las fajas de terreno indispensables para la prolongación de las carreras expresadas en el artículo primero de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II-Título XI- Capítulo IX del Código Judicial.-

Expedido en Bucaramanga, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

Manuel J. Calderón

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL

BUCARAMANGA

Septiembre 29 de 1.927.

Publíquese y ejecútese.

[Handwritten signature]

El Secretario,

Ernesto Lerpa

(Septiembre 27)



por el cual se declara de utilidad pública una obra

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades legales

ACUERDA :

Art.1°- Declarase de utilidad pública la prolongación hacia el Norte de la ciudad, de todas las carreras que se hallen interceptadas por la calle primera del plano de la localidad y que deben unir el centro con los barrios de Girardot, Llano de don Andrés, y La Mutualidad, y las carreras de éste último con el Barrio Obrero de propiedad municipal interceptado por una faja de terreno de propiedad de la Compañía Colombiana de Mutualidad, frente a la Avenida de la República, y procédase a realizarla.

Art.2°- La partida indispensable para la realización de esta obra será incluida de preferencia en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Art.3°- Autorízase al señor Alcalde para que realice las negociaciones o contratos con los dueños de las fajas de terrenos indispensables para las prolongaciones de que trata el artículo primero de este Acuerdo y para que si, dados los pasos conducentes no se consiguiera libremente entre las partes la negociación, dicte la resolución del caso sobre expropiaciones.

Art.4°- Autorízase igualmente al señor Personero Municipal para que si llegare el caso, proceda a promover los correspondiente juicios sobre expropiación de las fajas de terreno indispensables para la prolongación de las carreras expresadas en el artículo primero de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II-Título XI-Capitulo IX del Código Judicial.-

Expedido en Bucaramanga, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Septiembre 29 de 1.927.

Publíquese y ejecútese.

El Secretario,